REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No. **2022-00018**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **PJBC GROUP S.A.S.**
DEMANDADA: **VIOTRANSCOLOMBIA S.A.S.**

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia,** en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor para la fecha de su presentación, es decir, es inferior a 150 smlmv ($150'000.000,oo) art.25 del Código General del Proceso.

Revisado los títulos base de ejecución se observa que su importe junto con sus intereses a la presentación de la demanda **no** alcanza la mayor cuantía, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; así también lo hace notar la parte actora en el acápite de "COMPETENCIA Y CUANTÍA" en el que indica que el monto pretendido asciende a $136.985.191 por capital y $4.126.966,71 por intereses, lo que arroja un total de $141'112.157,71.

Obsérvese que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia, entre otros, de los procesos **"contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria..."** (art.20, num. 1º Ibídem).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Advertir a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2875299c5337d4dcd0347c5c104aebba7f863c0a45b2f3fe3ed748aa6f99a396**
Documento generado en 10/02/2022 05:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica